



CONTRATO DE ADHESIÓN #

CLÁUSULA PRIMERA: Lugar,, y Fecha

DATOS DE LOS COMPARECIENTES:

Datos del prestador:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: Livingston Cristóbal Vásquez Burgos
DIRECCIÓN: Calle Vines No. 804 y Adán Zea
PROVINCIA: Guayas CIUDAD: Balzar CANTÓN: Balzar
PARROQUIA: Balzar NO. TELÉFONOS: 042030951 / 0994413637
R.U.C: 0921384574001 CORREO ELECTRÓNICO: info@judarycomputercenter.com.ec
PAGINA WEB: www.judarycomputercenter.com.ec

A quien podrá denominarse simplemente "EL PRESTADOR",

DATOS DEL ABONADO SUSCRIPTOR:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

CEDULA / RUC: EMAIL:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA: CIUDAD: CANTÓN: Balzar PARROQUIA:

Dirección donde será prestado el servicio:

Número telefónico de Referencia fijo/móvil:

¿El abonado es de la tercera edad o discapacitado? **SI** **NO**

A quien podrá denominarse simplemente como "ABONADO", siendo mayor de edad (en el caso de personas naturales) quienes, de manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo celebran el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas:

DEFINICION.-

PRESTADOR: Es la persona Natural o Jurídica que posee el título habilitante para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

ABONADO: El usuario que haya suscrito un contrato de adhesión con el prestador de servicios de telecomunicaciones".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO, CARACTERISTICAS. - El presente contrato tiene por objeto que "EL PRESTADOR" proporcione a EL ABONADO la Prestación de servicios de Acceso a Internet conforme a las características pactadas, que se describen en el Anexo 1, que debidamente firmados por las partes, son integrantes de este instrumento. Las partes aceptan que este instrumento constituya un contrato marco general, y que, en adelante los servicios, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizará mediante la suscripción de nuevo Anexo correspondiente, que debidamente firmados por las partes, serán integrantes de este Contrato, que se seguirán las condiciones generales de este instrumento con las especificaciones de los respectivos Anexos que suscriban las partes. "EL PRESTADOR", guardará cronológicamente, para efectos de prueba, los Anexos que llegaren a suscribirse entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá una duración de 1 AÑO y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio, para dicho efecto, las partes suscribirán una Acta de Entrega – Recepción (**ANEXO 4**).

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO O SUSCRIPTOR pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, conforme lo dispuesto en las leyes orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza. "EL ABONADO O SUSCRIPTOR acepta la renovación automática sucesiva del contrato, en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación: **SI** **NO**

CLÁUSULA CUARTA.- Permanencia Mínima: El ABONADO se acoge al periodo de permanencia mínima de 1 año en la prestación del servicio contratado? **SI** **NO** y recibir beneficios que serán establecidos en el **ANEXO 1**.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR conforme lo determina la ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado por la instalación y puesta en funcionamiento por el Servicio de Acceso a Internet es el que consta en el **ANEXO 1** y que firmado por las partes, es integrante del presente contrato, y se lo realiza de la siguiente forma.

- | | | |
|---|----------|----------|
| • PAGO DIRECTO EN CAJAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: | SI | NO |
| • DEBITO AUTOMATICO CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE: | SI | NO |
| • PAGO EN VENTANILLA DE LOCALES AUTORIZADOS: | SI | NO |
| • DEBITO AUTOMATICO CON TARJETA DE CREDITO: | SI | NO |
| • VIA TRANSFERENCIA VIA MEDIOS ELECTRONICOS: | SI | NO |

La Tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por Arcotel y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el ABONADO O SUSCRIPTOR desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.- El ABONADO O SUSCRIPTOR podrá solicitar el arrendamiento o adquisición del equipo puesto por el PRESTADOR, las condiciones de esa operación comercial deberán ser detalladas en el **ANEXO 2** y deberá incluir en forma clara las condiciones de los equipos, cantidad, precio, marca, estado, tiempo y cualquier otra condición de la compra/arrendamiento del equipo.

CLÁUSULA SEPTIMA.- USO DE INFORMACION PERSONAL.- El prestador se compromete a garantizar la privacidad, confidencialidad y protección de los datos personales entregados por los ABONADOS O SUSCRIPTORES, los mismos que NO podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO O SUSCRIPTOR (**ANEXO 3**), el que constara como instrumento separado y distinto al presente contrato de adhesión de servicios a través de medios físicos o electrónicos, en dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la ley Orgánica de Telecomunicaciones.

El ABONADO O SUSCRIPTOR podrá revocar su consentimiento, sin que el prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del ABONADO O SUSCRIPTOR.

Además el PRESTADOR se compromete a implementar mecanismos necesarios para precautelar la información de datos personales de sus ABONADOS O SUSCRIPTORES, incluyendo el secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en la ley y a manejar de manera confidencial el uso, conservación y destino de los datos personales del ABONADO O SUSCRIPTOR, siendo su obligación entregar dicha información, únicamente, a pedido de autoridad competente de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- RECLAMOS Y SOPORTE TECNICO.- El ABONADO/CLIENTE podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los diferentes medios o puntos:

MEDIO ELECTRONICO: soporte@judarycomputercenter.com.ec o judarycomputercenter@gmail.com

OFICINAS DE ATENCION: Oficina Matriz, ubicada en Balzar, Calle Vinces 804 y Adán Zea

HORARIOS DE ATENCION: 08:00 am a 06:00 pm

TELEFONOS: 042030951 / 0994413637

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención personalizada directamente a las oficinas de las coordinaciones Zonales de la Arcotel
- PBX-DIRECTO Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas
- Call center (llamadas gratis al número 1800-567567)
- Correo Tradicional mediante oficios
- O en la página web de la Arcotel www.arcotel.gob.ec o al link <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket>

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- DERECHOS DEL ABONADO.-

1.- A recibir el servicio de acuerdo a los términos estipulados en el presente contrato.

- 2.- A obtener de su prestador la compensación por los servicios contratados y no recibidos por deficiencias en los mismos o el reintegro de valores indebidamente cobrados.
- 3.- A que no se varíe el precio estipulado en el contrato o sus Anexos, mientras dure la vigencia del mismo o no se cambien las condiciones de la prestación a través de la suscripción de nuevos Anexos Técnico (s) y Comercial (es).
- 4.- A reclamar respecto de la calidad del servicio, cobros no contratados, elevaciones de tarifas, irregularidades en relación a la prestación del servicio ante la Defensoría del Pueblo y/o al Centro de Atención y Reclamos de la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL
- 5.- A reclamar de manera integral por los problemas de calidad tanto de la Prestación de servicios de Acceso a Internet, así como por las deficiencias en el enlace provisto para brindar el servicio. En particular en los casos en que aparezca el "EL PRESTADOR" como revendedor del servicio portador. En este último caso, responderá EL PRESTADOR plenamente a su abonado conforme a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, (independientemente de los acuerdos existentes entre los operadores o las responsabilidades ante las autoridades de telecomunicaciones).
- 6.- EL PRESTADOR reconoce a sus ABONADO s todos los derechos que se encuentran determinados en Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Ley del Anciano y su reglamento, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento, Reglamento para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción.
- 7.- EL PRESTADOR no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, sin consentimiento expreso del ABONADO o de autoridad competente. Sin embargo, si el ABONADO así lo requiere, EL PRESTADOR podrá ofrecer el servicio de control y bloqueo de contenidos que atenten contra la Ley, la moral o las buenas costumbres, debiendo informar al usuario el alcance, precio y modo de funcionamiento de estos y contar con la anuencia expresa del ABONADO.
- 8.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la contratación, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
- 9.- A que el PRESTADOR le informe oportunamente sobre la interrupción, suspensión o averías de los servicios contratados y sus causas.

DERECHOS DEL PRESTADOR. -

- 1.- A percibir el pago oportuno por parte de los abonados, clientes, suscriptores, por el servicio prestado, con sujeción a lo pactado en el presente contrato.
- 2.- A suspender el servicio propuesto por falta de pago de los abonados, clientes, suscriptores, previa notificación a los abonados, clientes, suscriptores, con dos días de anticipación, así como por uso ilegal de servicio calificado por autoridad competente, en este último caso con suspensión inmediata sin necesidad de notificación previa.
- 3.- Cobrar a los abonados, las tarifas conforme al ordenamiento jurídico vigente, y los pliegos tarifarios aprobados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACION: El presente contrato terminará por las siguientes causas:

Por el Prestador del Servicio:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales del abonado o cliente.
- b) Si el abonado o cliente utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimientos del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por Falta de Pago.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el Abonado, suscriptor o Cliente:

- a) El abonado, suscriptor o cliente, podrá darlo por terminado, en forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificarlo al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico.
- b) Por el Vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- c) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

CLÁUSULA DECIMA.PRIMERA – NORMATIVA APLICABLE: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje del consejo de la niñez y adolescencia del Cantón Balzar. SI NO

Acepto Cláusula arbitral

Firma ABONADO

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - EMPAQUETAMIENTOS DE SERVICIOS: La contratación incluye empaquetamiento de servicios: SI NO

Los servicios del paquete y los beneficios para cada uno de los mismos están especificados en el ANEXO 1.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - ANEXOS: Es parte integrante del presente contrato el ANEXO 1, que contiene las condiciones particulares del servicio, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

El ABONADO acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con LIVINGTON CRITOBAL VASQUEZ BURGOS en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Balzar a los días 04 del mes de noviembre del año 2020.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – Notificaciones y Domicilio: las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

La fecha de inscripción de modelo de contrato de adhesión que se utiliza es 26/02/2020

LIVINGTON CRISTOBAL VASQUEZ BURGOS
EL PRESTADOR
lvasquez@judarycomputercenter.com.ec
JUDARY COMPUTER CENTER
RUC: 0921384574001
www.judarycomputercenter.com.ec

SUSCRIPTOR
CI/RUC